ACUERDO No. 005

<< POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL – SALGAR, UNIDOS PODEMOS 2024-2027>>

El Concejo Municipal de Salgar Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 leyes 136 de 1994, Ley 136 de 1994, 523 de 2021 y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBLIGATORIEDAD: La elaboración y ejecución del presupuesto y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), así como también las acciones que adelanta la Administración Municipal, debe estar en concordancia con lo previsto en el Plan de Desarrollo Territorial "Salgar, Unidos Podemos 2024 – 2027". Lo mismo ocurrirá con los proyectos de acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias que trata el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todo plan, programa o proyecto de inversión que esté incluido entre los gastos de inversión del Presupuesto General del Municipio, no podrá ser ejecutado si previamente no se encuentra evaluado por el órgano competente.

ARTÍCULO TERCERO. La ejecución del Plan de Desarrollo contenido en el presente acuerdo, se hará a través de los correspondientes presupuestos de ingresos y egresos anuales, con ejecución al marco fiscal de mediano plazo, el plan plurianual de inversión y el programa anual de caja, los respectivos planes de acción y las prioridades de desarrollo establecidas en este plan.

ARTÍCULO CUARTO. El alcalde Municipal, en vigencia del presente acuerdo podrá adelantar gestiones, suscribir contratos, convenios de cooperación e interadministrativos pertinentes, ante las entidades públicas, privadas, y entidades multilaterales y de cooperación internacional, entidades sin ánimo de

Conmutador: 8442330 Ext. 127
3148143053
Email: concejo@salgar-antioquia.gov.co
Palacio Municipal - Calle 29 # 30 - 17

lucro, con la finalidad de complementar y gestionar recursos para ejecutar los programas y proyectos entre otros, incluidos en este acuerdo, igualmente el alcalde queda autorizado para celebrar los contratos y/o convenios con personas públicas y/o privadas con el fin de ejecutar el Plan de Desarrollo que se apruebe en el presente acuerdo, esto cumpliendo su trámite reglamentario, dándole a conocer al Concejo Municipal, previo acuerdo municipal en los casos que la Ley lo requiera.

ARTÍCULO QUINTO. El Concejo Municipal efectuará el control político al proceso de ejecución de este Plan de Desarrollo, para la cual podrá solicitar la Administración Municipal los informes de avance y resulta que estime convenientes; sin prejuicio de las atribuciones previstas en la Ley 152 de 1994.

El Consejo Territorial de Planeación, como instancia legal de participación social, velará porque se haga efectivo el proceso de participación de los ciudadanos y de la comunidad en el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027. Para este efecto la Administración brindará al Consejo Territorial de Planeación, el apoyo logístico y técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones. La Secretaría de Planeación y Obra Pública del Municipio, por su parte en el término de seis (06) meses diseñará la metodología y procedimiento pertinentes para realizar la evaluación técnica de la ejecución del presente Plan de Desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994. Además, informes periódicos sobre los avances del Plan de Desarrollo al Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. Los planes sectoriales existentes, sus programas de inversión y los que se formulen durante el cuatrienio deberán sujetarse a los contenidos y criterios de inversión definidos en el presente Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los programas y proyectos que conforman el Plan de inversiones 2024 – 2027 que representan aportes de entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar actividades de interés social, se ejecutarán con estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución Política y los decretos 777 y 1403 de 1992.

ARTÍCULO OCTAVO. El Plan de Desarrollo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 152 de 1994, ha sido sometida al análisis y recomendaciones del Consejo Territorial de Planeación, quien dentro de los términos de la Ley emitió su concepto de favorabilidad y viabilidad del Plan.

Conmutador: 8442330 Ext. 127
3148143053
Email: concejo@salgar-antioquia.gov.co
Palacio Municipal - Calle 29 # 30 - 17

ARTÍCULO NOVENO. Para alcanzar los resultados esperados de este Plan de Desarrollo, será necesaria su acción concertada y coordinada entre las diferentes instituciones públicas y privadas del Municipio; al igual que con los Municipios vecinos. En el ámbito Departamental y Nacional para el desarrollo y ejecución de este Plan será necesario el acercamiento y vinculación activa a los diferentes programas y proyectos que adelanta el Gobierno Departamental y el Gobierno Nacional, en beneficio de los diferentes sectores y subsectores.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Administración Municipal tendrá como política de gestión el acceso a los recursos del Sistema General de Regalías, y otras fuentes definidas en el Plan Plurianual y proyectos del presente Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. A los tres (03) meses siguientes de la sanción del presente acuerdo, la Secretaría de Planeación y con la participación de las demás dependencias coordinará la elaboración de los planes sectoriales que incluirán los planes indicativos y los planes de acción que cada dependencia y presentará al Consejo de Gobierno para su adopción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vinculación del Municipio a esquemas asociativos a entidades territoriales. – El municipio podrá vincularse a suscribir esquemas asociativos tales como contratos – Plan, previstos a la ley 1454 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias.

El municipio se vinculará con los programas, proyectos y actividades contempladas en este plan de desarrollo y que coincidan con el respectivo esquema asociativo territorial y que contribuyan al logro de los objetivos previstos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Otorgase facultadas al alcalde Municipal para gestionar y suscribir esquemas asociativos, tales como contratos – Plan, en los términos del artículo anterior – articulando para ello los recursos presupuestales y financieros pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Plan Territorial de Salud. Adoptar el Plan Territorial de Salud del municipio de Salgar, en los términos de la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social, 1536 de 2015, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan, toda vez que hace parte integral del Plan de Desarrollo para el periodo 2024-2027, **"Salgar, Unidos Podemos"**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTA. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTA. ADOPCIÓN. Apruébese y adóptese el Plan de

Conmutador: 8442330 Ext. 127
3148143053
Email: concejo@salgar-antioquia.gov.co
Palacio Municipal - Calle 29 # 30 - 17

Desarrollo para el municipio de Salgar **"Salgar, Unidos Podemos 2024 – 2027",** cuyo texto es el siguiente: Componente diagnóstico, componente estratégico y Plan Plurianual de Inversiones.

DANIELA SALAS MONTOYA
Presidente Honorable Concejo Municipal

MARIBEL ORTIZ TRUJILLO
Secretaria

C E R T I F I C O: Que el Proyecto de Acuerdo 005 del 30/04/2024 **<< POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL – SALGAR, UNIDOS PODEMOS 2024-2027>>** Presentado ante la Corporación fue aprobado en sesiones ordinarias del mes de mayo de 2024, después de haberse surtido un debate de Comisiones Conjuntas el día veintiuno (21) y dos debates en plenaria los días treinta (30) y treinta y uno (31) de mayo de 2024.

MARIBEL ORTIZ TRUJILLO.
Secretaria Honorable Concejo Municipal

Conmutador: 8442330 Ext. 127
3148143053
Email: concejo@salgar-antioquia.gov.co
Palacio Municipal - Calle 29 # 30 - 17